

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022), a despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular con medidas previas de la referencia. Informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de medidas cautelares. Sírvasen ordenar lo pertinente.

El secretario,


ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N.º 348
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2017-00083-00

SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado judicial de la parte actora reúne los requisitos del artículo 599 del C.G del P, en conformidad con el artículo 593 numeral 10 del mismo articulado, por cumplirse los presupuestos de ley, se decretará el embargo y secuestro de los dineros que la demandada FLORA UL CANAS, identificada con la cedula de ciudadanía N.º 34.770.792 de Caloto, posea en dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos y contratos de índole financiera del **BANCO PICHINCHA S.A.**

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que la demandada **FLORA UL CANAS**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 34.770.792 de Caloto, posea en las cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito a término fijo, cedulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiera del **BANCO PICHINCHA S.A.**

SEGUNDO: ESTABLECER como valor máximo de embargo la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$11.379.793), cifra que puede aumentar o disminuir según los resultados del proceso, Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

**Aura Yannet Carvajal Molina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Caloto - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc33aba6547808c69e502564a8dd8bcce790a814d6da7e8fa391ac86403c3cc**
Documento generado en 07/06/2022 05:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>